



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB TCE

Quito, marzo 19 de 2014

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 037-2014-TCE, que sigue **MÓNICA CASTILLO ZÚÑIGA** en contra de **JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LOS RÍOS**, se ha dictado lo que sigue:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO**

CAUSA No.- 037-2014-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de marzo de 2014.- Las 15h30. **VISTOS.-** Mediante providencia de 17 de marzo de 2014, las 14h00, notificada en el correo electrónico alex.bonifaz17@foroabogados.ec; en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y la página web institucional www.tce.gob.ec, el mismo día 17 de marzo de 2014, conforme consta de la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General de este Tribunal (foja 21), dispuso que los recurrentes aclaren y completen el recurso de conformidad a lo dispuesto en el Código de la Democracia y el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. Transcurrido el plazo otorgado a los recurrentes, éstos han guardado silencio y no han cumplido lo dispuesto, en tal virtud y por ser el estado de la causa, se dispone: **PRIMERO.-** Archívese la presente causa al tenor de lo prescrito en el último inciso del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, que establece: "...De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente". **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto: 1) A la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos en el correo electrónico: sergiofelix@cne.gob.ec; 2) A la Junta Provincial Electoral de Los Ríos en los correos electrónicos: alexandramolina@cne.gob.ec y mariabassan@cne.gob.ec; 3) A los recurrentes: señora Mónica Paola Castillo Zúñiga y señor Freddy Fernando Buenaño Murillo y Ab. Dr. Alex Bonifaz Montalvo en el correo electrónico: alex.bonifaz17@foroabogados.ec; 4) Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contenciosa electoral No. 3, asignada a dicho organismo electoral, de conformidad con el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia. **TERCERO.-** Siga actuando el Doctor Guillermo Falconí, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, en la relatoría de la presente causa. **CUARTO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y la página web institucional www.tce.gob.ec. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** (F) Dr. Miguel Pérez Astudillo **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
**SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**